



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP.

CÓDIGO AUDITORÍA No. 183

Período Auditado 2018

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Bogotá D.C., Diciembre de 2018

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA  
Contralor de Bogotá, D.C

ANDRÉS CASTRO FRANCO  
Contralor Auxiliar

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN  
Director Sectorial Servicios Públicos

JUAN CAMILO LOAIZA ORTÍZ  
Subdirector de Fiscalización de Acueducto Saneamiento Básico

CAROLINA DE LA TORRE DUEÑAS  
Asesor

JAIRO ORLANDO GARCÍA AGUIRRE  
Gerente

HILDEFONSO RIVERA  
Gerente

Equipo de Auditoría:

Yolanda Bautista Alarcón

Gonzalo Sánchez Parra

Álvaro George Páez Muñoz

Mauricio Olarte Ramírez

Julián Alberto Bayona Romero

José Nelson Jiménez Porras

Profesional Especializado 222-07

Profesional Universitario 219-03

Profesional Especializado 222-07

Profesional Universitario 219-03

Contratista de Apoyo.

Contratista de Apoyo.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....</b>	<b>9</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>11</b>
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	11
3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA .....	12
3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y presunta incidencia disciplinaria por la violación al principio de selección objetiva. ....	22
<b>4. OTROS RESULTADOS.....</b>	<b>25</b>
4.1 DERECHO DE PETICIÓN No. 1676-18. ....	25
4.2 DERECHOS DE PETICIÓN No. 1171-18 Y 1710-18. ....	25
4.3 DERECHO DE PETICIÓN No. 1487-18. ....	26
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO .....</b>	<b>37</b>



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES.**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

## **CÓDIGO DE AUDITORIA 183**

### **Ciudad**

Doctora

**BEATRIZ ELENA CÁRDENAS CASAS**

Directora

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP

Código Postal 110231

Avenida Caracas No. 53-80

Bogotá, D.C.

Ref. Carta de Conclusiones Auditoria de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en la ejecución del programa de manejo integral de residuos sólidos respecto a las obligaciones de hacer establecidos en el anexo 14.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

fiscal interno. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP al programa de manejo integral de residuos sólidos respecto a las obligaciones de hacer de las actividades reguladas y no reguladas, objeto de adiciones a los contratos de concesión cumple con los principios evaluados de eficiencia y eficacia.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP en la vigencia 2018 celebró cinco (5) contratos de concesión, que corresponden al 100% de los suscritos en la vigencia, los cuales presentaron catorce (14) adiciones en cuantía de \$ 23.838.06 millones al mes de octubre, con una ejecución de \$11.498.77 millones que corresponde al 48% así:

**CUADRO 1**  
**CONSOLIDADO DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN 2018**

Cifras en pesos

CONTRATO No.	No. ADICIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	TIEMPO TOTAL EN MESES	TIEMPO TRANS CURRIDO EN MESES	PORCENTAJE EJECUTADO EN TIEMPO	VALOR	VALOR EJECUTADO DE LA ADICIÓN A OCTUBRE DE 2018	VALOR POR EJECUTAR DE LA ADICIÓN	PORCENTAJE EJECUTADO DE LA ADICIÓN
283	1	21/03/2018	31/12/2018	9	7	77,78%	2.510.078.328	1.509.604.637	1.000.473.691	60,14%
	2	21/08/2018	31/01/2019	5	2	40,00%	1.140.600.674	0	1.140.600.674	0,00%
	3	1/10/2018	31/01/2019	4	1	25,00%	1.474.409.992	0	1.474.409.992	0,00%
284	1	21/03/2018	31/12/2018	9	7	77,78%	3.786.402.394	3.392.509.000	393.893.394	89,60%
	1-1	17/08/2018	31/12/2018	5	2	40,00%	1.893.201.197	1.561.890.487	331.310.710	82,50%
285	1	21/03/2018	31/12/2018	9	7	77,78%	2.806.018.763	2.022.824.605	783.194.158	72,09%
	2	21/08/2018	31/01/2019	5	2	40,00%	59.683.864	0	59.683.864	0,00%
	3	1/10/2018	31/01/2019	4	1	25,00%	1.411.600.428	0	1.411.600.428	0,00%
286	1	21/03/2018	31/12/2018	9	7	77,78%	2.367.578.061	1.932.967.878	434.610.183	81,64%
	2	21/08/2018	31/01/2019	5	2	40,00%	200.377.231	0	200.377.231	0,00%
	3	1/10/2018	31/01/2019	4	1	25,00%	740.558.680	0	740.558.680	0,00%
287	1	21/03/2018	31/12/2018	9	7	77,78%	4.529.922.454	1.078.981.693	3.450.940.761	23,82%
	2	21/08/2018	31/01/2019	5	2	40,00%	189.851.039	0	189.851.039	0,00%
	3	1/10/2018	31/01/2019	4	1	25,00%	727.783.611	0	727.783.611	0,00%
Total						23.838.066.716	11.498.778.300	12.339.288.416		

Fuente: Respuesta Rad. No. 20187000222221 de 6/11/2018

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, como garante del servicio de aseo en la capital suscribió los contratos de concesión para la prestación del servicio de aseo en el Distrito Capital, con el propósito de armonizar las necesidades requeridas en la ciudad, sin embargo realizó adiciones a los contratos, en los cuales se pudo observar modificación del objeto, valor y plazo, en la medida en que se incorporaron actividades no remuneradas vía tarifa, que en consecuencia no son objeto de la exclusividad que amparó el proceso licitatorio; así las cosas, al tratarse de adiciones de actividades que no son objeto de la exclusividad propia del contrato de concesión, presuntamente podría estarse vulnerando el principio de selección objetiva.

Así mismo, se conceptúa sobre el control fiscal interno del asunto auditado observando que la UAESP cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, basado en el modelo de operación por procesos, así como Políticas de Administración del Riesgo.

En este ítem se evidenció que la calidad y eficiencia del control interno de los procesos y procedimientos relacionados con la gestión contractual -adiciones- a los contratos de concesión para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., así como los mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.



*"Una Contraloría aliada con Bogotá"*

---

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

**PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN**  
**Directora Sector Servicios Públicos**

Revisó: Juan Camilo Loaiza Ortiz, Subdirector de Fiscalización Acueducto y Saneamiento Básico  
Jairo Orlando García Aguirre, Gerente 039-01  
Hildefonso Rivera, Gerente 039-01  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

En el marco de la auditoria se estableció evaluar la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP correspondiente al periodo 1 de enero al 31 de octubre de 2018 al programa de manejo integral de residuos sólidos<sup>1</sup> y la profundidad está dada en los aspectos a considerar en el Memorando de Asignación, actividad que se realizará de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación.

Por lo tanto, la evaluación se realizará en el marco de los informes mensuales de la supervisión e interventoría al control de las actividades técnicas, operativas y de coordinación derivada de la prestación del servicio público de aseo por cada Área de Servicio Exclusivo- ASE correspondientes al periodo 1° de enero al 31 de octubre de 2018, conforme a la muestra, fundamentados en el cumplimiento de las obligaciones de hacer a los contratos de concesión del servicio público de aseo (Anexo No. 14 Obligaciones de Hacer), así como la adición a los mismos, en lo referente a la recolección de residuos de construcción o demolición RCD<sup>2</sup>.

Igualmente, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Licencia Ambiental otorgada para la prestación del servicio de disposición final de residuos y tratamiento de lixiviados.

Los DPC No. 1710-18, 1171-18, desde el aspecto del proceso UAESP-CCA-01-201, contrato 566 de 2017 en los aspectos precontractual, contractual y poscontractual y DPC 1676-18 para dar respuesta a los peticionarios, así como el DPC 1487-18 sobre Residuos Peligrosos.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad del orden Distrital y hace parte del sector descentralizado por servicios de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Se-

---

<sup>1</sup> Conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos de tratamiento, posibilidades de recuperación, comercialización y disposición final.

<sup>2</sup> En lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección y transporte de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, (...)

cretaría Distrital del Hábitat, como garante del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, que tiene como misión: *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público”*, tal como lo establece el Acuerdo 257 de 2006.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Cuenta con un Sistema Integrado de Gestión, basado en el modelo de operación por procesos, así como Políticas de Administración del Riesgo y manual de contratación.

Se evidenció que para las adiciones de los contratos de concesión, la UAESP tuvo en cuenta los riesgos relativos a ésta y los gestionó en tres etapas así: en la primera etapa evaluó el contexto tanto de la entidad como de los actores externos, teniendo en cuenta los riesgos identificados para el contrato de concesión. Para esta etapa la UAESP tiene en cuenta el objeto, los partícipes, los ciudadanos beneficiarios, las condiciones geográficas y de acceso en cada ASE, el área de prestación del servicio, las vías de acceso, los recursos y conocimientos para el proceso de contratación, el valor estimado de la adición, el entorno socioambiental y los factores ambientales.

Finalizado dicho trámite, realizan la etapa dos, denominada de valoración del riesgo, teniendo en cuenta los riesgos de tipo económico, sociales, políticos, operacionales, financieros, regulatorios, naturales, ambientales y tecnológicos, asignándoles una categoría de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia y así determinando el posible impacto basándose en criterios cualitativos y monetarios, categorizándolos en riesgos raros, improbables, posibles, probables y casi ciertos.

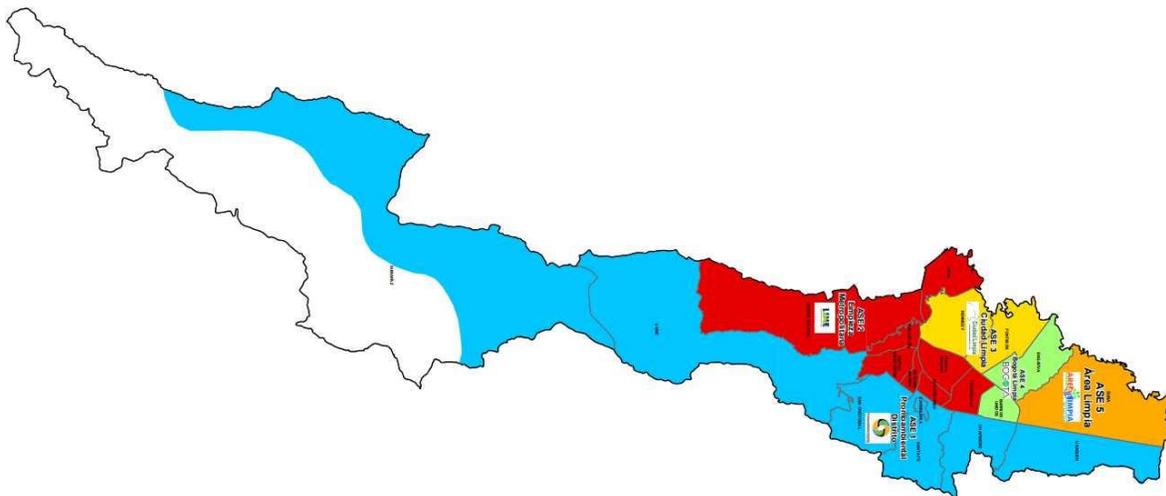
Finalmente, en esta etapa se realiza un análisis entre la probabilidad del riesgo y su impacto, para lo cual la UAESP valora los riesgos identificados dentro de una matriz.

Por último, en la tercera etapa se determina la matriz de valoración de riesgo, la cual contiene la clase, la fuente, la etapa, el tipo, la descripción, la consecuencia de la ocurrencia del evento, la probabilidad, el impacto, la valoración, la categoría, la asignación, el tratamiento o control, el impacto después de ser tratado, su afectación a la ejecución del contrato, el responsable de implementar el tratamiento, fecha de inicio del tratamiento, fecha estimada en que se completa el tratamiento, el monitoreo y su revisión.

### 3.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, creada mediante Acuerdo Distrital No. 257 del 2006, dentro de su objeto tiene la función de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, limpieza de vías y áreas públicas. En cumplimiento de su función en la vigencia 2017, estableció mediante Licitación Pública 002 de 2017, invitación para la prestación del servicio de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C., previa verificación de motivos por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 142 de 1994.

Por lo tanto, de acuerdo con el proceso de verificación de motivos que adelantó la UAESP, para la prestación del servicio de aseo se realizó una división territorial en cinco (5) zonas de servicio exclusivo ASE, tal y como se observa a continuación:



**GRAFICA 1: ZONAS DE SERVICIO EXCLUSIVO**

Mediante Resolución 02 de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos profirió el acto de adjudicación del proceso de Licitación Pública UAESP LP- 002- 2017 a los siguientes operadores:

**CUADRO 2  
PRESTADORES DE SERVICIO DE ASEO ADJUDICADOS 2018**

ASE	PRESTADOR	LOCALIDAD
1	PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A. E.S.P.	USAQUEN

ASE	PRESTADOR	LOCALIDAD
		CHAPINERO
		SANTA FE
		CANDELARIA
		SAN CRISTOBAL
		USME
		SUMAPAZ
2	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	CIUDAD BOLIVAR
		BOSA
		TUNJUELITO
		RAFAEL URIBE URIBE
		ANTONIO NARIÑO
		PUENTE ARANDA
		TEUSAQUILLO
		LOS MARTIRES
3	CIUDA LIMPIA S.A. E.S.P.	KENNEDY
		FONTIBON
4	BOGOTA LIMPIA S.A. E.S.P.	ENGATIVA
		BARRIOS UNIDOS
5	AREA LIMPIA S.A. E.S.P.	SUBA

Fuente: información de la UAESP

De esta forma, se suscribieron cinco (5) contratos de concesión en el mes de enero de 2018, bajo la figura de áreas de servicio exclusivo así: contrato C-283-2018 suscrito con Promoambiental Distrito S.A. E.S.P.; contrato C-284-2018 suscrito con Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P; contrato C-285-2018 suscrito con Ciuda Limpia S.A. E.S.P.; contrato C-286-2018 suscrito con Bogotá Limpia S.A. E.S.P. y; el contrato C-287-2018 suscrito con Area Limpia S.A. E.S.P.

El objeto de los contratos fue el de *“Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C - Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de arboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final”*, con un plazo de ejecución de ocho (8) años a partir de la suscripción del acta de inicio.

Se observa en la cláusula quinta – obligaciones de hacer- que los concesionarios se comprometieron a entregar a la UAESP un aporte en dinero ofrecido en la propuesta económica del proceso contractual. Así pues, el segundo párrafo de la cláusula en mención define las obligaciones de hacer como: *“un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad y mayores frecuencias determinadas actividades en la prestación del servicio publico de aseo, cuya implementación debe garantizar la UAESP en su condición de ordenadora y responsable del gasto, orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar el servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016”*.

El Plan de Desarrollo Distrital Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C *“Bogotá Mejor para Todos”*, 2016 - 2020, en el capítulo II, Pilar Democracia Urbana, desarrolló para la UAESP la responsabilidad de implementar obligaciones de hacer en el artículo 86. *“Proyecto Integral para la prestación del servicio público de aseo”* y en el artículo 88. *“Servicio Público de Aseo. Con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer. Así mismo, diseñará estrategias para que sectores de la industria, y otros actores de la cadena, utilicen materiales aprovechables como materia prima en sus procesos, de acuerdo con la normatividad nacional”*.

Por lo tanto, las obligaciones de hacer se enmarcan en una serie de acciones y actividades que debe implementar la UAESP con el propósito de garantizar la prestación adecuada e integral del servicio público de aseo para la ciudad de Bogotá D.C, las cuales se establecieron en el marco del Anexo No. 14 de la Licitación Pública 002 de 2017, que precisa dos actividades, a saber: por una parte las reguladas, que son aquellas que se encuentran reguladas vía tarifa, pero que por necesidad del servicio requieren mayores frecuencias y en consecuencia no son reconocidas por la tarifa y, de otra parte, las no reguladas, es decir, aquellas actividades que pueden guardar relación con la prestación del servicio público de aseo pero que no son reconocidas vía tarifa, es decir, que no son objeto de la exclusividad que ampara los contratos de concesión. Estas últimas actividades están enmarcadas en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.1.1.

Los recursos para la ejecución de las obligaciones de hacer forman parte de los dineros entregados por los prestadores adjudicatarios resultado del proceso licitatorio, suma que ascendió a \$174.297 millones, valor que ingresó a las arcas del Distrito Capital a través de la Secretaria de Hacienda Distrital y consignados en la cuenta nuevo esquema de aseo en febrero de 2018, como recursos que provienen de la renta contractual.

Así pues, para efectuar en forma adecuada la prestación integral del servicio público de aseo y cumplir con las obligaciones a su cargo, la UAESP realizó una adición presupuestal con recursos que provienen de la renta de origen contractual a favor del Distrito Capital – UAESP, para la presente vigencia en \$49.297.00 millones, mediante Decreto 532 de septiembre de 2018 de la Secretaria Distrital de Hacienda.

En este orden de ideas, la implementación de las obligaciones de hacer son responsabilidad de la UAESP, lo que le implicó realizar gestión financiera con afectación del proyecto 1109 *“Manejo integral de residuos sólidos en el Distrito Capital y la Región”* en el Pilar Democracia Urbana del Plan de Desarrollo, así como realizar la supervisión y control de sus resultados de las actividades contratadas.

Visto lo anterior, la UAESP realizó catorce (14) adiciones a los contratos de concesión a octubre 2018, donde se presentan los siguientes resultados, que serán objeto de seguimiento en la auditoría de regularidad, PAD- 2019, así:

El contrato de concesión No. C-283-2018, fue objeto de tres adiciones, como se presenta a continuación:

**CUADRO 3**  
**ADICIONES AL CONTRATO No. 283**

Cifra en millones\$

OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 1 <sup>3</sup>	PLAZO	VALOR
Residuos recolectados y transportados de los puntos críticos	31/12/2018	2.510,08
Residuos de construcción y demolición de arrojo clandestino o voluminosos abandonados el espacio público		
Animales muertos que no excedan los 50 kg., abandonados en las vías y áreas públicas		
OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 2 <sup>4</sup>	PLAZO	VALOR
Mayores frecuencias de lavado de Áreas Públicas	31/01/2019	1.140,60
OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 3	PLAZO	VALOR
Contratar dos frecuencias adicionales de corte de césped en áreas verdes públicas sin restricción de acceso en la ASE 1, acorde con las necesidades del servicio.	31/01/2019	1.474,41
<b>TOTAL, ADICIONES</b>		<b>5.125,09</b>

Fuente Respuesta solicitud de información Radicado No. 2018-700-038889-2

Se observó que la administración en el mes de agosto de 2018 realizó una adición al contrato C-283-2018 por \$2.510,08 millones para la recolección y transporte al sitio de disposición final de residuos de construcción y demolición y de animales muertos de los puntos críticos considerados en las obligaciones de hacer, donde transportaron 3.637.22 toneladas por \$1.509.60 millones que corresponden a una ejecución del 60.14%, de los recursos asignados, quedando un saldo por ejecutar de \$1.000.47 millones, correspondiente al 39.86%.

Respecto a la evaluación realizada se observó que al mes de octubre no se ejecutaron actividades ni recursos asignados para las mayores frecuencias no contempladas en el contrato de concesión, como se observa en el cuadro anterior.

<sup>3</sup> Valor cancelado por tonelada corresponde a \$97.348

<sup>4</sup> Valor cancelado por tonelada de \$82.863

El contrato de concesión C-284-2018 presentó dos (2) adiciones así:

**CUADRO 4**  
**ADICIONES AL CONTRATO No. 284**

Cifra en millones

OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 1	PLAZO	VALOR
Residuos recolectados y transportados a puntos críticos	31/12/2018	3.786,40
Residuos de construcción y demolición de arrojo clandestino o voluminosos abandonados el espacio público		
Animales muertos que no excedan los 50 kg., abandonados en las vías y áreas públicas		
OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 1 DE 1	PLAZO	VALOR
Residuos recolectados y transportados a puntos críticos	31/12/2018	\$ 1.893
Residuos de construcción y demolición de arrojo clandestino o voluminosos abandonados el espacio público		
Animales muertos que no excedan los 50 kg., abandonados en las vías y áreas públicas		
<b>TOTAL, ADICIONES</b>		<b>\$ 5.680</b>

Fuente Respuesta solicitud de información Radicado No. 2018-700-038889-2 y Radicado No. 2018-7000411992

La adición No.1 por \$3.786.40 millones se realizó para la recolección de residuos de construcción y demolición de arrojo clandestino y animales muertos y dispuestos en el relleno Doña Juana, donde se transportaron un total de 40.941.18 toneladas por \$ 3.392.50 millones. A esta adición se le efectuó otra adición el 17 de agosto de 2018 por \$1.561.89 millones, para la realización de las mismas actividades, donde se dispusieron 18.849,07 toneladas por \$ 1.561.89 millones, para un total de 59.790,25 toneladas, con una ejecución de \$43.954.39 millones que corresponde a una ejecución del 87.23%, quedando un saldo de \$725.20 millones por ejecutar, es decir el 12.77%.

Respecto del contrato de concesión C-285-2018, éste ha sido objeto de tres adiciones, como se presenta a continuación:

**CUADRO 5**  
**ADICIONES AL CONTRATO No. C-285-2018**

Cifra en millones \$

OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 1	FECHA EJECUCIÓN	VALOR
Residuos recolectados y transportados de los puntos críticos.	31-12-2018	2.806.02
Residuos de construcción y demolición de arrojo clandestino o voluminosos abandonados el espacio público.		
Animales muertos que no excedan los 50 kg., abandonados en las vías y áreas públicas.		
OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 2		VALOR
Mayores frecuencias de lavado de áreas públicas	31-01-2019	59.68
OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 3		VALOR
Contratar dos frecuencias adicionales de corte de césped en áreas verdes públicas sin restricción de acceso en la ASE 3, acorde con las necesidades del servicio.	31-01-2019	1.411.60
<b>TOTAL, ADICIONES</b>		<b>4.277.30</b>

Fuente: Respuesta solicitud de información Radicado No. 2018-700-038889-2 - UAESP

Como se observa en el cuadro anterior, para la adición No.1 se ejecutaron \$2.022.82 millones por concepto de las actividades contratadas, que corresponde a una ejecución del 72.09% del valor adicionado de \$ 2.806.02 millones por concepto de recolección, transporte y disposición final al relleno sanitario Doña Juana de 21.081.58 toneladas de residuos de construcción y demolición de los puntos críticos de arrojo clandestino y de animales muertos abandonados en espacio público, quedando un saldo por ejecutar de \$783.19 millones.

Respecto a las otras adiciones, la No.2 corresponde a mayores frecuencias de lavado de áreas públicas por \$59.68 millones y la No. 3 a la contratación de dos (2) frecuencias adicionales de corte de césped en áreas verdes públicas por \$1.411.60 millones, donde se observó que al mes de octubre no presenta ejecución física y económica.

De otra parte, el contrato de concesión C-286-2018 ha sido objeto de dos adiciones, como se detalla a continuación:

**CUADRO 6**  
**ADICIONES AL CONTRATO No. C-286-2018**

Cifra en millones \$

<b>OBLIGACIONES DE LA ADICIÓN NO. 1</b>	<b>FECHA EJECUCIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<p>Recoger y transportar los residuos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), así como animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 4.</p>	31-12-2018	2.367.57
<p>Elaborar, presentar e implementar un plan estratégico y cronograma para la operación de las diferentes actividades a desarrollar con ocasión al presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato. Tal documento, deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del presente adicional.</p>		
<p>Presentar registros de disposición final de las diferentes actividades a desarrollar en la gestión de recolección de los residuos indicados en el numeral 1 de la presente cláusula.</p>		
<p>Articular sus actividades con los protocolos que actualmente se desarrollan en el Relleno Sanitario Doña Juana, en Bogotá D.C. así como con los prestadores o terceros que desarrollen la misma actividad en las otras áreas de servicio exclusivo de la ciudad de Bogotá. D.C.</p>		
<p>Para la ejecución del contrato el concesionario determinará el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar, el cual deberá estar debidamente capacitado en cuanto a conocimientos y técnicas necesarias para el cabal desempeño de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución del presente adicional, teniendo en todo caso el prestador, autonomía técnica y operativa para la ejecución del presente adicional.</p>		
<p>Presentar mensualmente al Interventor del Contrato un informe con la relación de la zonas atendidas y el número de toneladas disputas, durante la ejecución del presente adicional, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.</p>		
<b>OBLIGACIONES DE LA ADICIÓN NO. 2</b>		
<p>Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias, los horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No 4., el cual debe ser presentado a la UAESP y a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional 2, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control por parte de la interventoría del contrato.</p>	31-01-2019	200.37



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

<p>De presentarse ajustes al cronograma de ejecución de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, este, debe presentarse a la UAESP y a la interventoría, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la interventoría del contrato.</p>		
<p>La información de las áreas públicas de lavado, así como las mayores frecuencias de lavado deben estar georreferenciadas para ser consultadas en tiempo real en el SIGAB.</p>		
<p>Las novedades objeto del servicio de lavado de áreas públicas pueden ser consultadas en tiempo real en el SIGAB.</p>		
<p>Realizar actividades de lavado en áreas públicas en la ASE No. 4, hasta en 801.637 m2 con las frecuencias y en los sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio y solicitadas previamente.</p>		
<p>Presentar informes mensuales a la UAESP y/o interventoría, con los registros de las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas desarrolladas en la ASE No. 4, especificando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fecha y horarios de la intervención de lavado</li><li>- Códigos de identificación de cada una de las áreas de lavado</li><li>- Puntos de ubicación (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro)</li><li>- Tipo de área (área pública, plaza, puente, punto sanitario, otros)</li><li>- Área real intervenida por cada tipo de área</li><li>- Total de las áreas real intervenidas</li></ul>		
<p>Determinar el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar, el cual deberá estar debidamente capacitado en cuanto a conocimiento y técnicas necesarias para el cabal desarrollo de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de las actividades de la presente adición, teniendo en todo caso el prestador, autonomía técnica y operativa para la ejecución del mismo.</p>		
<p style="text-align: center;"><b>OBLIGACIONES DE LA ADICIÓN NO. 3</b></p>		
<p>Adicionar hasta dos frecuencias adicionales al ciclo regular de corte de césped realizada en su área de servicio exclusivo en las zonas verdes públicas identificadas y determinadas por la UAESP</p>		
<p>Garantizar que los equipos utilizados para el corte reduzcan a máximo el tamaño de la hojilla de tal manera que no sea necesaria su recolección y transporte al sitio de disposición final</p>		
<p>Producto de las frecuencias adicionales ejecutadas sobre el ciclo regular de intervención del césped las zonas atendidas deben permanecer en una altura mínima de 2 centímetros máximo de 5 centímetros</p>	31-01-2019	740.55
<p>Si bien es cierto que la recolección de residuos resultantes del corte de césped en frecuencia adicional no será necesaria su recolección, estos residuos producto de corte adicional, deben ser distribuidos sobre toda el área verde que sea intervenida por el prestador del servicio publico de aseo</p>		
<p>Previo a la ejecución de las frecuencias adicionales de corte de césped, el prestador deberá realizar despapele o retiro de cualquier tipo de residuo ordinario que le afecte la limpieza y área limpia de la zona</p>		



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

El prestador deberá mantener la frecuencia reglamentaria establecida en el Decreto 2981 de 2013, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y ejecutarla en el marco de lo establecido en dicha norma		
Elaborar, presentar tanto a la UAESP como a la interventoría un plan estratégico y cronograma para la operación de las diferentes actividades a desarrollar con ocasión a la prestación de dos frecuencias de corte de césped adicionales en las zonas estipuladas por la UAESP, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la interventoría del contrato, lo anterior a mas tardar ocho (8) días calendario posterior a la firma de la adición u otrosí contractual...		
Articular sus actividades con los prestadores o terceros que desarrollen la misma actividad en las otras aéreas de servicio exclusivo de la ciudad de Bogotá D.C.		
De presentarse ajustes al cronograma de ejecución de las mayores frecuencias de corte de césped de áreas publicas este debe presentarse a la UAESP y a la interventoría por lo menos cinco (5) días calendario previo a su implementación con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control a la ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la interventoría del contrato		
La información de las áreas públicas de corte de césped, así como las mayores frecuencias, deben estar georeferenciadas para ser consultadas en tiempo real en el SIGAB.		
Realizar actividades de corte de césped de áreas públicas en la ASE No. 4 hasta en 2.014.221 m2, con las frecuencias y en los sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio y solicitadas previamente por la interventoría de la concesión ...		
Determinar el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar, el cual deberá estar debidamente capacitado en cuanto a conocimiento y técnicas necesarias para el cabal desarrollo de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de las actividades de la presente adición, teniendo en todo caso el prestador, autonomía técnica y operativa para la ejecución del mismo.		
<b>TOTAL ADICIONES</b>		3.308.49

Fuente: Respuesta solicitud de información Radicado No. 2018-700-038889-2 – UAESP

Para la adición No. 1, al mes de septiembre, se habían ejecutado \$1.932.96 millones, correspondientes a un 81,6% del valor total de la adición, quedando un saldo pendiente de \$434.61 millones, equivalentes a un 18,4% del valor total de la adición.

Como parte de las adiciones, se logró transportar al Relleno Sanitario Doña Juana 21.051,25 toneladas de residuos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), así como animales muertos que no excedieran los 50kg y que se encontraran abandonados en las vías y áreas públicas, quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$434.61 millones, equivalentes a un 18,4% del valor total de la adición.

Respecto a la adición No.2, que corresponde a mayores frecuencias de lavado de áreas públicas por \$200,37 millones, se observó que al mes de octubre no presenta ejecución física y económica.

Para la adición No.3, que corresponde a mayores frecuencias de corte de césped de áreas públicas por \$740,55 millones, se observó que el mes de octubre fue su suscripción y aún no presenta ejecución física y económica.

Finalmente, el contrato de concesión C-287-2018 ha sido objeto de tres adiciones, como se detalla a continuación:

**CUADRO 7**  
**ADICIONES AL CONTRATO No. C-287-2018**

Cifra en millones \$

OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 1	FECHA EJECUCIÓN	VALOR
Residuos recolectados y transportados de los puntos críticos.	31-12-2018	4.529.92
Residuos de construcción y demolición de arrojado clandestino o voluminosos abandonados el espacio público.		
Animales muertos que no excedan los 50 kg., abandonados en las vías y áreas públicas.		
OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 2		VALOR
Mayores frecuencias de lavado de áreas públicas.	31-01-2019	189.85
OBJETO DE LA ADICIÓN NO. 3		VALOR
Contratar dos frecuencias adicionales de corte de césped en áreas verdes públicas sin restricción de acceso en la ASE 3, acorde con las necesidades del servicio.	31-01-2019	727.78
<b>TOTAL, ADICIONES</b>		<b>5.447.55</b>

Fuente: Respuesta solicitud de información Radicado No. 2018-700-038889-2 - UAESP

La adición No.1, al mes de septiembre, ha ejecutado \$1.078.98 millones, equivalente al 23.82% del valor adicionado total de \$4.529.92 millones, para la recolección y transporte al Relleno Sanitario Doña Juana de residuos de construcción y demolición de los puntos críticos, de arrojado clandestino y de animales muertos abandonados en espacio público, que permitió transportar 8.189.03 toneladas, quedando un saldo pendiente por ejecutar de \$3.450.94 millones, equivalente al 76.18%.

Respecto a la adición No. 2, que corresponde a mayores frecuencias de lavado de áreas públicas por \$189.85 millones y la adición No.3, referente a la contratación de dos frecuencias adicionales de corte de césped en áreas verdes públicas por \$727.78 millones, se observó que al mes de octubre no presentaban ejecución física y económica.

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y presunta incidencia disciplinaria por la violación al principio de selección objetiva.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante Resolución No. 02 de 2018 profirió el acto de adjudicación del proceso de Licitación Pública UAESP LP- 002- 2017, para lo cual suscribieron en el mes de enero de 2018 los contratos de concesión de servicio de aseo con los prestadores Promoambiental Distrito S.A. E.S.P., Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, Ciudad Limpia S.A. E.S.P., Bogotá Limpia S.A. E.S.P. y, Area Limpia S.A. E.S.P., bajo la figura de áreas de servicio exclusivo.

Los mencionados contratos tenían como objeto: *“Concesionar bajo la figura de áreas de servicio exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C - Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de arboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final”,* con un plazo de ocho (8) años a partir de la suscripción del acta de inicio.

Así pues, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, bajo el cual se amparó la licitación pública que resultó en la adjudicación de los contratos de concesión, dispone la obligación legal del ente territorial de garantizar, en los componentes o actividades concesionadas, de manera exclusiva, la prestación del servicio entregado en concesión, durante el término establecido en el proceso contractual, que para el caso del servicio público de aseo es de 8 años.

Ahora bien, la remuneración de las actividades dadas en concesión a los 5 prestadores se realiza vía tarifa, es decir, la pagan los usuarios del servicio de aseo de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en la Resolución CRA 720 de 2015, a la cual se le debe aplicar la reducción tarifaria prometida por cada uno de los concesionarios en el área exclusiva.

De esta forma, la regulación tarifaria establecida por la CRA y en consecuencia las actividades que fueron objeto de concesión exclusiva son única y exclusivamente aquellas que son reconocidas por la tarifa del servicio público de aseo, salvo las actividades de aprovechamiento, disposición final de residuos sólidos y tratamiento de lixiviados.

En este orden de ideas y en atención al anexo 14 de la Licitación Pública 002 de 2017, las obligaciones de hacer que se encuentran reguladas podrán ser objeto de adición sin reproche jurídico, siempre que se trata de actividades que han sido objeto de concesión exclusiva a los operadores; en consecuencia, no podría pensarse que la UAESP se encuentre habilitada para entregar dichas actividades a un tercero, por cuanto estaría contrariando lo previsto en el contrato de concesión y en el artículo 40 de la Ley 142 de 1994.

Por otra parte, en cuanto a las actividades que no se encuentran reguladas, es decir, aquellas que no son reconocidas por la tarifa, como es el caso de la recolección, transporte y disposición final de los residuos de demolición y construcción, entre otros, considera este órgano de control que las adiciones que se han realizado a los contratos de concesión, amparados en el anexo 14, presuntamente podrían estar vulnerando el principio de selección objetiva, en la medida en que dichas actividades, que no son objeto de exclusividad bajo ningún contrato o norma, deberían haber sido objeto de un proceso contractual independiente.

Lo anterior, aun cuando el anexo 14 de la mencionada licitación disponga que la adición de estas obligaciones de hacer no reguladas podrá hacerse previo estudio de mercado que determine la conveniencia de realizarlo con los concesionarios, pues, a criterio de la Contraloría de Bogotá, tal disposición contenida en el anexo 14 es contraria a los principios que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, todas aquellas adiciones que se han realizado a los contratos de concesión, que son de actividades no reguladas y que no han sido objeto de un proceso contractual autónomo e independiente, presuntamente podrían estar contrariando el ordenamiento penal y disciplinario.

### **Valoración de respuesta**

Analizada la respuesta del sujeto de control, no se observan argumentos jurídicos que permitan desvirtuar la observación.

Si bien es cierto, se presentan los fundamentos técnicos que soportan la necesidad de atender los puntos críticos y la recolección, transporte y disposición final de residuos de demolición y construcción, la Contraloría de Bogotá observa que tanto en los documentos que sirvieron de base para el proceso de licitación pública, así como de la respuesta entregada por el sujeto, siempre existió la posibilidad de realizar la contratación de estos servicios con terceros, por lo cual no le era dable a la UAESP realizar la contratación mediante adiciones, pues siendo actividades que no encuentran reconocidas en la tarifa de aseo y por ende no están sujetas a la exclusividad de la concesión, debieron haber sido objeto de un proceso contrac-

tual independiente, toda vez que existe en el mercado pluralidad de oferentes para la prestación del mismo.

De otra parte, el sujeto de control manifiesta que con las adiciones no se generó ningún riesgo para el patrimonio del Distrito, sin embargo, lo que se cuestiona no es que haya existido un daño al patrimonio público, sino la presunta vulneración de las normas que rigen la contratación estatal, por haber entregado la prestación de un servicio sin que se haya realizado el proceso contractual exigido en la Ley.

Así pues, se confirma la observación como un hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

---

#### 4. OTROS RESULTADOS

##### 4.1 DERECHO DE PETICIÓN No. 1676-18.

Para atender el derecho de petición de la referencia, en el cual se solicitó indagar el motivo por el cual en el contrato de concesión del servicio público de aseo suscrito con LIME no se había incluido la parte correspondiente a la atención de puntos críticos para limpieza, debajo de puentes sanitarios, en el marco de la auditoría que se adelantó, se hace necesario aclarar lo siguiente:

Que la Unidad Administrativa Especial – UAESP, celebró el contrato de Concesión No. 284 de 2018 con LIME, en el cual no se incluyó la recolección de los residuos que se encuentran en los denominados puntos críticos, por cuanto éstos no fueron objeto del proceso licitatorio, toda vez que se trata de residuos cuya recolección y transporte no son objeto de reconocimiento tarifario y en consecuencia no podían ser entregados en concesión.

No obstante, de conformidad con el anexo 14 de la Licitación Pública No. 002 de 2017, el contrato fue adicionado el día 21 de marzo de 2018, con el objeto de atender la recolección de este tipo de residuos, tal y como se contempló en la cláusula primera de dicha adición:

“...(...)

*Que corresponde el valor de la tonelada de los residuos recolectados y transportados de puntos críticos y de residuos de construcción y de demolición de arrojados clandestino o voluminosos abandonados en el espacio público, así como animales muertos que no excedan de 50 kg abandonados en vías y áreas públicas ... (.....) Por tonelada objeto de recolección y transporte”.*

Conforme a ello, la entidad, celebró las respectivas adiciones con el fin de solucionar el problema de los residuos de materiales de construcción y escombros arrojados a las vías públicas de la ciudad y sobre todo en los sitios denominados críticos y el lavado puentes como en el caso de la inquietud presentada por el peticionario.

##### 4.2 DERECHOS DE PETICIÓN No. 1171-18 y 1710-18.

Con relación a los derechos de petición referenciados, presentados por el Honorable Concejal Yefer Yesid Vega Bobadilla y el señor Guillermo Fernández en lo pertinente al contrato 566 de 2017, celebrado entre la Unidad Administrativa

Especial de Servicios Públicos – UAESP y la Corporación Visionarios de Colombia – Corpovisionarios, que tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos entre los asociados para el fortalecimiento de la cultura ciudadana en el Distrito Capital de Bogotá que logre el cambio de comportamientos relacionados con la generación y el manejo adecuado de los residuos y la separación en la fuente en la ciudad Bogotá”*.

En este sentido, la Corporación, en cumplimiento del convenio realizó acciones pedagógicas y entrevistas a los actores que generan los residuos sólidos en la ciudad, conforme a ello, adelantó dichas actividades a un grupo identificado de recicladores y a asociaciones de recicladores.

Concomitante a lo anterior, también fueron objeto de dichas acciones los servidores públicos de la UAESP, el personal de aseo de Centros Comerciales, al igual que los administradores de edificios y conjuntos residenciales.

Uno de los temas materia en la ejecución del convenio fue la separación en la fuente y el aprovechamiento de los residuos, así como las acciones pedagógicas de carácter experimental para aplicar en los habitantes de la ciudad.

Sin embargo, de la revisión de la carpeta contractual, a folio 81, la certificación presentada por la Corporación, en la cual consta la existencia y representación legal de la misma, certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá, funge como Representante Legal el Presidente de dicha Corporación, no obstante, quien suscribe el contrato es el Director Ejecutivo, quien de acuerdo con los documentos que se evaluaron en la auditoría, no cuenta con la capacidad jurídica para suscribir dicho acto y obligar a la Corporación por cuanto no posee tales facultades.

#### 4.3 DERECHO DE PETICIÓN No. 1487-18.

Respecto al derecho de petición en mención, relacionado con la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal y entrega para disposición final de residuos peligrosos, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP suscribió el contrato de concesión 186E de 2011, con La Unión Temporal Ecocapital, cuyo objeto es *“Concesionar bajo la figura de área de servicio exclusivo la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal y entrega para disposición final de residuos peligrosos hospitalarios y similares generados en la ciudad de Bogotá D.C., y sin exclusividad la actividad de tratamiento”*.

De igual forma, la UAESP firmó el Contrato de Interventoría N° 401 De 2018, con La Compañía De Proyectos Técnicos CPT S.A, cuyo objeto es *“Interventoría administrativa, técnica, operativa, comercial, económica, financiera, contable, social, jurídica, ambiental, sanitaria, de seguridad y salud en el trabajo y de sistemas relacionadas con el contrato de concesión 186E de 2011, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos —*

---

*UAESP y Unión Temporal Ecocapital para el servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal y entrega para disposición final de residuos hospitalarios y similares generados en la ciudad de Bogotá D.C., y sin exclusividad la actividad de tratamiento”.*

Para la evaluación de la prestación del servicio, el grupo auditor de la Contraloría de Bogotá solicitó a la Unidad copia de los informes de interventoría presentados por CPT S.A. Una vez allegada esta información por parte del sujeto de control se procedió a revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de Ecocapital.

Como resultado de este ejercicio, este Órgano de Control pudo identificar que, a lo largo del año 2018, han sido reiterativas las fallas en la prestación del servicio por parte del concesionario, especialmente en lo relacionado con los siguientes aspectos:

1. Almacenamiento de residuos en zonas diferentes a las asignadas
2. Cambio en las rutas programadas
3. Inconsistencia en la cantidad de rutas en operación
4. Deficiencia en las actividades de aislamiento del servicio, de manera que, se disminuyan las fallas relacionadas con la limpieza de vehículos, cantidad de canastillas limpias por ruta y cantidad disponible de canastillas para el recambio en ruta.
5. Cumplimiento de los tiempos máximos de almacenamiento de residuos en la base de operaciones, según los tipos de residuos; así como, el almacenamiento en las áreas, de tal manera que, cumpla con las características exigidas en la norma.
6. Demora en la respuesta a las solicitudes realizadas por la interventoría y Unidad, en los plazos y condiciones requeridos en contravía de sus obligaciones contractuales, cláusula décima sexta. Informes del concesionario contrato de concesión No 186E de 2011.

Es de anotar que, si bien es cierto, el concesionario ha propuesto una serie de planes de acción tendientes a disminuir la ocurrencia de dichas irregularidades, estos no han tenido impacto positivo alguno frente al cumplimiento normativo en la prestación del servicio.

De otra parte y en concordancia con la solicitud realizada por el Honorable Concejal Yefer Vega, con fecha 12 de noviembre de 2018, una comisión del grupo auditor de la Contraloría de Bogotá realizó visita administrativa al Relleno Sanitario Doña Juana, con el fin de verificar las condiciones actuales de disposición de residuos peligrosos inactivos al interior del relleno. Esta visita contó con el acompañamiento de funcionarios de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

de la UAESP y que fue atendida por CGR S.A. ESP, como operador de Doña Juana, e INTER DJ en su calidad de interventor.

Dentro del objetivo principal de la visita al relleno sanitario se encontraba el de conocer el procedimiento establecido para la disposición de material inerte, producto del tratamiento de residuos peligrosos.

Durante la presentación fueron expuestas una serie de situaciones que denotan un gran vacío y desarticulación entre Ecocapital, como empresa responsable del transporte de material inactivo y, CGR, como operador del relleno. Dentro de las principales, encontramos la falta de control por parte de CGR frente al estado de los residuos entregados al interior del relleno. Lo anterior, debido a que en muchas ocasiones personal de CGR ha presentado reportes de accidentes laborales por pinchaduras con elementos corto pulsantes durante la manipulación de dichos residuos, situación que refleja el inadecuado tratamiento (trituration) de este tipo de materiales peligrosos por parte de Ecocapital y el inefectivo control por parte de la interventoría CPT.

En el mismo sentido, CGR ha elevado a la UAESP en reiteradas ocasiones, reclamaciones por el sobrecupo en el transporte de material inactivo a disponer en el relleno, debido a que en diferentes oportunidades residuos inertes son encontrados botados a lo largo de las vías al interior del relleno, situación que se ve agravada por el inadecuado carpado de los camiones transportadores.

De lo anterior, es claro para la Contraloría de Bogotá que actualmente el servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal y entrega para disposición final de residuos peligrosos en la ciudad de Bogotá se presta de manera precaria e ineficiente, dada las reiterativas fallas que han sido puestas en conocimiento por parte de la interventoría a través de sus informes técnicos, contraviniendo la normatividad existente (Resolución UAESP 265 de 2012 – Reglamento Técnico Operativo del Contrato de Concesión 186E de 2011, Resolución 1164 de 2002 – Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares y demás vigentes en la materia), situación que de no mejorar a corto plazo puede conllevar a situaciones de alto riesgo sanitario y de salubridad pública.

En conclusión, el grupo auditor ve con preocupación la falta de acciones legales por parte de la UAESP, ya que la fecha, no se conoce la apertura o el fallo de algún proceso administrativo sancionatorio contra el concesionario.

#### 4.5. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 344 DE 2010 Y DE LA LICENCIA AMBIENTAL

Se realizó seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de concesión No. 344 de 2010 y de la Licencia Ambiental contenida en la Resolución No. 2133 del 29 de diciembre de 2000, con su última modificación aprobada mediante Resolución No. 1351 del 18 de junio de 2014 y a los compromisos adquiridos por el operador del relleno sanitario (CGR) mediante Acuerdo de Gestión suscrito el 30 de mayo de 2018 con la SUPERSERVICIOS, así como al cumplimiento del fallo del Tribunal Arbitral de Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A ESP contra Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de fecha 27 de septiembre de 2018.

El Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A E.S.P - CGR y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, firmaron el pasado 31 de mayo de 2018 un Acuerdo de Gestión con el objetivo de subsanar las deficiencias técnicas y financieras a dichos componentes, cuyos compromisos fueron divididos en dos fases: la fase I, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acuerdo, mientras que, la fase II tiene un periodo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la culminación de la fase I.

Dentro de las obligaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión, CGR debe presentar informes trimestrales con la respectiva matriz de seguimiento; el primero de estos, fue entregado mediante radicado SSPD No. 20185290985892, el 05 de septiembre de 2018, con la salvedad que no se adjuntó la matriz de seguimiento correspondiente. La evaluación realizada por la Superintendencia se basó en la información allegada por el Operador del Relleno y en la recopilada mediante visitas de inspección, generando de esta manera el primer informe de seguimiento al Acuerdo de Gestión con corte al mes de septiembre de 2018.

El Grupo Auditor de la Contraloría de Bogotá evidenció, de acuerdo con el primer informe de seguimiento al Acuerdo de Gestión, publicado por la SSPD, que el operador del Relleno Sanitario Doña Juana cumplió con 20 de los 30 compromisos a ser evaluados en el Componente Financiero; frente al Componente Técnico, el prestador cumplió con 16 de los 34 compromisos. Dentro de las conclusiones y recomendaciones realizadas por la Superintendencia están: 1. *“Del análisis realizado por la Superintendencia se desprende que aun cuando hay avance, existen varios compromisos que aún no se encuentran cumplidos, lo cual requiere una mayor gestión por parte del prestador en el cumplimiento de los compromisos establecidos”.* y 2. *“De igual forma, se solicita que los comentarios, observaciones y ajustes que tenga el prestador del presente análisis, los incluya en el próximo informe trimestral. Recuerde que esto es una obligación adquirida con la suscripción del acuerdo de gestión”.*

Con el fin de que la Contraloría de Bogotá pueda mediante actividades de control fiscal posteriores a esta auditoría continuar su labor de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión del 31 de mayo de 2018, se relacionan a continuación las acciones que fueron incumplidas por el prestador CGR, en concordancia con el primer informe de seguimiento presentado por la SSPD, con corte al mes de septiembre de 2018.

OBJETIVO	ACCIONES	INDICADOR DE GESTIÓN	OBSERVACIONES
<b>COMPONENTE OPERATIVO</b>			
<b>1. Gestión del área afectada por el deslizamiento de residuos del 02 de octubre de 2015</b>			
Control y manejo de lixiviado	Cumplir con propuesta de seguimiento y control para evitar condiciones que pongan en riesgo la estabilidad de la masa de residuos	Entrega reporte mensual de seguimiento y control	El prestador suministró informes de estabilidad de la zona en estudio para los meses de junio, julio y agosto. Sin embargo, los valores de presión de poros de los piezómetros no cumplen con los máximos aceptables durante el periodo análisis. De igual forma, en visita del 20/09/2018 el prestador suministró las lecturas de los piezómetros instalados en la zona del deslizamiento correspondientes al ese día. No obstante, los valores de presión de poros de los piezómetros tampoco cumplen con los máximos aceptables
	Ejecutar plan de mantenimiento preventivo de las facilidades contempladas para evacuar lixiviados generados en la zona afectada	Entrega reporte mensual de actividades ejecutadas del plan de mantenimiento preventivo	Aunque en el informe remitido por el prestador éste aduce el cumplimiento de este objetivo, se le recuerda que el plan de mantenimiento preventivo de facilidades suministrado por el prestador indica que "La frecuencia de mantenimiento de las bombas no podrá ser mayor a 45 días, sin embargo, en caso que se requiera con anterioridad, la cuadrilla deberá ejecutarlo". Por lo tanto, considerando que durante la visita del 20/09/2018 se evidenció que el pozo 2 no ha sido objeto del mantenimiento correctivo correspondiente para ponerlo en funcionamiento, se estaría incumpliendo con la anterior premisa
	Evitar afloramiento y empozamiento de lixiviados en la zona del derrumbe del 2 de octubre 2015	Ausencia de afloramiento y empozamiento de lixiviados en la masa de residuos	Aunque en la visita del 24/08/2018 no se observó afloramiento de lixiviados, en la visita del 20/09/2018 se observó afloramiento de lixiviados en las inmediaciones de los pozos 2 y 5



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

<b>2. Disposición de residuos adecuada en el Relleno Sanitario Doña Juana</b>			
Suspensión total de la disposición de residuos en zonas no autorizadas por la Autoridad Ambiental	No disponer residuos en zonas no autorizadas por la autoridad ambiental	No disponer por fuera del polígono delimitado en la Resolución 1351 de 2014 y la Resolución 2320 de 2014 y demás zonas autorizadas por la autoridad ambiental	Desde el 16/07/2018 se ha venido disponiendo residuos en la zona denominada Biosólidos, la cual se encuentra por fuera del polígono licenciado por la Autoridad Ambiental. Esta condición se corroboró en las visitas del 24/08/2018 y 20/09/2018
Disponer adecuadamente residuos sólidos en zonas autorizadas por la Autoridad Ambiental	Cumplir a cabalidad con el plan de secuencia de disposición de residuos.	Realizar la disposición de residuos en las zonas indicadas en el secuencia de llenado	A pesar de que el prestador suministró el plan de secuencia de llenado, desde el 16/07/2018 se encuentra disponiendo residuos en la zona denominada Biosólidos, la cual está por fuera del
Realizar cobertura adecuada de los residuos sólidos dispuestos	Garantizar cobertura temporal de residuos en el Relleno Sanitario, a excepción del frente de operación y áreas de trabajo.	Garantizar cobertura temporal en el Relleno a excepción del Frente de operación y áreas de trabajo (menor o igual a 10000 m2)	En el informe suministrado por el prestador se indica que durante los meses de junio, julio y agosto, sobrepasó los 10000 m2 en las áreas de operación. En visita del 20/09/2018 el prestador indicó que el frente de trabajo se extiende en un área de 6879 m2. No obstante, se evidenciaron áreas diferentes al frente de trabajo con residuos descubiertos
	Realizar levantamiento topográfico mensual georeferenciado y entregar plano a escala adecuada (1:2000) de cobertura residuos (formato dwg y pdf), incluyendo delimitación de vías temporales, en zonas establecidas en la secuencia de disposición de residuos, indicando valores numéricos	Entrega mensual de plano e informe levantamiento topográfico, indicando las áreas de cubiertas y descubiertas, de forma gráfica y numérica	El plano suministrado no indica en valores numéricos el área de las zonas cubiertas y descubiertas. Se recuerda que la empresa adquirió el compromiso de remitir dicha información el 28/10/2018
Control y manejo de lixiviado	Ejecutar cronograma de alternativa seleccionada evacuación de lixiviados terraza 1 y 2	Porcentaje avance real/ Porcentaje de avance proyectado) > 90%	En el informe suministrado por el prestador se establece un porcentaje de avance del 123% en las obras relacionadas con este objetivo. No obstante, el pozo 2 se encontraba fuera de operación en la inspección del 20/09/2018. El prestador manifestó que esta situación se debe a que el pozo ha perdido la posición vertical por los asentamientos ocurridos en la zona. En las inmediaciones de este pozo se evidenció afloramiento de lixiviados
	Evitar afloramiento y empozamiento de lixiviados en las zonas establecidas en la secuencia de llenado	Ausencia de afloramiento y empozamiento de lixiviados en la masa de residuos	En la visita del 20/06/2018, la SSPD evidenció empozamiento de lixiviados en la unión de la Terraza 1 y 2 En la visita del 20/09/2018 se evidenció que persiste la acumulación de lixiviados en la unión de la terraza 1 y 2, pero en menor proporción en comparación a visitas anteriores
	Ejecutar plan de mantenimiento preventivo de las facilidades contempladas para evacuar lixiviados generados en la terraza 1 y 2	Cumplir con plan de mantenimiento suministrado por el prestador	El plan de mantenimiento preventivo de facilidades suministrado por el prestador indica que "La frecuencia de mantenimiento de las bombas no podrá ser mayor a 45 días, sin embargo, en caso que se requiera con anterioridad, la cuadrilla deberá ejecutarlo". Por lo tanto, considerando que el pozo 2 no ha sido objeto del mantenimiento correctivo correspondiente para ponerlo en funcionamiento, se estaría incumpliendo con la anterior premisa
Disponibilidad de maquinaria y personal operativo	Cumplir con cronograma y acciones contempladas por el prestador para realizar mantenimiento preventivo de maquinaria pesada	Entrega reporte mensual por parte del área de mantenimiento	En visita adelantada por la Superintendencia el 24/08/2018 manifestó que dos buldóceros D8 estaban en labores de mantenimiento. Lo anterior, no concuerda con la información suministrada



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

3. Reforzar sistema de manejo de lixiviado			
Garantizar manejo adecuado de lixiviados al interior del Relleno Sanitario Doña Juana	Llevar control de la capacidad remanente de cada uno de los pondajes del relleno sanitario	Diariamente, no superar volúmenes y/o niveles máximos asociados a la capacidad útil de los pondajes, de acuerdo con información suministrada por el prestador el 29/11/2017 Evitar desbordamiento de lixiviado en los pondajes	Durante la visita del 20/09/2018 se constató que cumple con las capacidades efectivas de los pondajes No obstante, se advierte que en el informe presentado por el prestador todos los pondajes presentan niveles de alerta en color rojo
	Realizar mantenimiento periódico de facilidades del sistema de manejo lixiviados, incluyendo pondajes, canales y planta de tratamiento de lixiviados	Cumplir programa de mantenimiento de facilidades del sistema de manejo de lixiviado, según archivo suministrado por el prestador "Cronograma de actividades SCTL 2017. xls"	En el informe suministrado por el prestador no figuran soportes de mantenimiento de las facilidades de manejo de lixiviados en el mes junio de 2018 y se observa que no se realizó mantenimiento de algunas facilidades de lixiviados, durante los meses de julio y agosto de 2018 Además, durante la visita del 20/09/2018 se evidenció que las cajas del sistema de conducción de lixiviados no cuentan con señalización ni se encuentran tapadas. Por otro lado, de acuerdo con lo informado por el prestador, algunos mantenimientos no cumplen con la frecuencia de ejecución programada
	Presentar avances del trámite ante la Autoridad Ambiental para el cambio de uso de la celda 6 para el almacenamiento de lixiviados	Informe mensual de gestión de acciones frente al trámite	El prestador indicó que está en proceso de evacuar el lixiviado remanente de la celda 6
4. Optimizar manejo de vectores al interior del Relleno			
Controlar la población del vector mosca	Efectuar control de vectores en los puntos de monitoreo y no sobrepasar límite acordado para cada mes en cuanto al número de moscas en un periodo de 24 horas.	Número de moscas promedio día de los 10 puntos de monitoreo (una sola cara), por debajo de límite establecido, en 15 días del mes.	De acuerdo con el informe suministrado por el prestador, se realiza el monitoreo de vectores en los 10 puntos instalados, y se cumplen los indicadores exigidos. Sin embargo, en visita del 20/09/2018 se evidenció que en 2 de los puntos de monitoreo instalados por el prestador no fue posible realizar el conteo debido a que las tablas no contaban con la cinta cromotrópica. No obstante, el promedio de moscas obtenido en el conteo de los 8 puntos operativos fue de 52.6 moscas, el cual cumpliría con el límite establecido de 55 moscas para el mes de septiembre
	Mantener inventario de insecticidas, cal y demás mínimos para garantizar control de vectores	Entrega reporte mensual de almacén de inventario (diario) de insumos utilizados para control de vectores Garantizar Inventario mínimo para garantizar control de vectores (stock de 1 semana)	En informe suministrado por el prestador no se establecen inventarios en almacén de los productos para control de vectores. Solamente aparecen los consumos mensuales El prestador suministró el inventario de insumos disponibles en almacén para el control de vectores con corte al 20/09/2018. No obstante, la empresa no ha entregado la información de la cantidad mínima necesaria de insumos para garantizar el adecuado control de vectores durante una semana
5. Continuidad en el tránsito flujo de los vehículos de Recolección y transporte al interior del Relleno			
Prevenir efectivamente los reiterados retrasos en la operación que afectan el flujo de los vehículos de recolección y transporte de residuos al interior del relleno sanitario	Garantizar el área de descargue establecida en la Resolución 724 de 2010	Área de descargue máxima igual a la ecuación establecido en el artículo 32 de la Resolución 724 de 2010	El prestador no ha suministrado información sobre el área de descargue. Se recuerda que la empresa adquirió el compromiso de remitir dicha información el 28/10/2018
	Garantizar Disponibilidad de maquinaria para mantenimiento vías temporales	Disponibilidad de maquinaria y personal en cada uno de los meses del plan de acción	Durante la visita del 20/09/2018 solo se observaron 2 motoniveladoras y 1 vibrocompactador en mantenimiento de vías temporales. El prestador manifestó contar con 1 retrocargador, 1 volqueta y el personal necesario exigido en esta obligación De acuerdo con el informe de mantenimiento de maquinaria, la motoniveladora estuvo por fuera de operación desde el 01/08/2018 hasta el 17/08/2018

**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

OBJETIVO	ACCIONES	INDICADOR DE GESTIÓN	OBSERVACIONES
<b>COMPONENTE OPERATIVO</b>			
<b>1. Mejorar los indicadores de Liquidez</b>			
A partir de la información entregada por el Prestador, la Superintendencia podrá efectuar requerimientos periódicos y adelantar las visitas que considere, con el fin de validar los resultados, evaluar el desempeño y el comportamiento de los indicadores planteados para mantener los indicadores de liquidez.	Informe detallado con la justificación de las medidas que adoptara para mejorar sus indicadores de liquidez, en el cual se describirían las medidas ya adoptadas por el concesionario respecto a la estructuración de la deuda (se entrega una sola vez). Entrega Informe de y justificación de actividades	Cumplimiento al 100% con la entrega del Informe	Presentó informe de restructuración de la deuda con acuerdo de pago con los bancos y proveedores, no se refirió a los indicadores de liquidez.
	Cálculo de indicadores y análisis de sus resultados (se entrega de forma mensual). Entrega resultados del cálculo de los indicadores que miden la liquidez	Razón Corriente = (Activo Corriente/ Pasivo corriente)	De acuerdo con el informe de avance, para los períodos objeto de análisis se tiene lo siguiente: mayo: 0,73 - junio: 0,73 y julio: 0,75
		Prueba Acida = (Activo Corriente – Inventarios) / Pasivo Corriente	De acuerdo con el informe de avance, para los períodos objeto de análisis se tiene lo siguiente: mayo: 0,44 - junio: 0,31 y julio: 0,41
		Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente	De acuerdo con el informe de avance, para los períodos objeto de análisis se tiene Capital de trabajo negativo en el trimestre (mayo, junio y julio) mayo: -\$7.442.766.325 junio: - \$7.630.662.956 julio: -\$8.537.171.185
<b>2. Disminución de los Niveles de Endeudamiento</b>			
A partir de la información entregada por el Prestador, la Superintendencia podrá efectuar requerimientos periódicos y adelantar las visitas que considere, con el fin de validar los resultados, evaluar el desempeño y el comportamiento de los indicadores planteados para disminuir y/o mantener su nivel de endeudamiento.	Informe detallado con la justificación de las medidas que adoptara para disminuir su nivel de endeudamiento (se entrega una sola vez). Entrega Informe de y justificación de actividades	Cumplimiento al 100% con la entrega del Informe	Presentó informe de restructuración de la deuda con acuerdo de pago con los bancos y proveedores, no se refirió al indicador de endeudamiento
	Cálculo de indicadores y análisis de sus resultados (se entrega de forma mensual). Entrega resultados del cálculo de los indicadores que miden en nivel de endeudamiento	Deuda Total = (Total Pasivo / Total Activo)	De acuerdo con el informe de avance, para los períodos objeto de análisis se tiene lo siguiente: mayo: 86,1% - junio: 88,3% y julio: 88,8%
		Deuda a corto plazo = (Total Pasivo Corriente / Total Activo)	De acuerdo con el informe de avance, para los períodos objeto de análisis se tiene lo siguiente: mayo: 42,9% - junio: 43,2% y julio: 49,5%
		Endeudamiento Financiero = (Total Obligaciones Financieras / Total Activos)	De acuerdo con el informe de avance, para los períodos objeto de análisis se tiene lo siguiente: mayo: 41,2% - junio: 40,2% y julio: 37,1%
<b>3. Seguimiento Acuerdos de Pago con Proveedores</b>			
A partir de la información entregada por el Prestador, la Superintendencia podrá efectuar requerimientos periódicos y adelantar las visitas que considere, con el fin de validar los resultados, evaluar el desempeño y el comportamiento de las medidas establecidas y los indicadores planteados para verificar el cumplimiento en el pago de los acuerdos con proveedores.	Cálculo de indicadores y análisis de sus resultados (se entrega de forma mensual). Entrega resultados del cálculo de los indicadores	Autonomía = Pasivo Proveedores/Patrimonio	De acuerdo con el informe de avance, para los períodos objeto de análisis se tiene lo siguiente: mayo: 50,05% - junio: 72,20% y julio: 76,26%

**“Una Contraloría aliada con Bogotá”**

<b>4. Seguimiento al Esquema de Re-Perfilamiento (Reestructuración)</b>			
A partir de la información entregada por el Prestador, la Superintendencia podrá efectuar requerimientos periódicos y adelantar las visitas que considere, con el fin de validar la ejecución al esquema de re-perfilamiento.	Certificado de las entidades financieras que confirme que el acuerdo privado se encuentra en trámite de suscripción (se entrega una sola vez). Certificado Entidades Financieras	Cumplimiento con la entrega del certificado	No remitió el certificado de las entidades bancarias.
	Evidencias que confirmen la suscripción del acuerdo con las entidades financieras (se entregara una vez se finalice el proceso). Evidencias que confirmen la suscripción del acuerdo	Cumplimiento con la entrega de información	En el informe no hay evidencias de suscripción de perfilamiento de la deuda con los bancos, indica que no hay certificación de los bancos que mencionen que reestructuraron la deuda con el prestador.
<b>5. Mejoras a los Indicadores de Rentabilidad</b>			
A partir de la información entregada por el Prestador, la Superintendencia podrá efectuar requerimientos periódicos y adelantar las visitas que considere, con el fin de validar los resultados, evaluar el desempeño y el comportamiento de los indicadores planteados para mantener sus índices de rentabilidad.	Calculo de indicadores, análisis de sus resultados y verificación sobre la estabilidad de los mismos (se entrega de forma mensual). Entrega resultados del cálculo de los indicadores que miden la rentabilidad	Margen Neto = (Utilidad / Ingresos Operacionales) X 100	Presentó una margen neto del trimestre (mayo, junio y julio) de -2.274,22%
		EBITDA = Resultado Operativo (EBIT) + Amortizaciones y Depreciaciones = Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA)	Presentó un EBITDA en el trimestre (mayo, junio y julio) del \$2.546.791.369=
		ROA = Utilidad antes de intereses e impuestos (EBIT o resultado operativo) / Activo Total	No hay información del cálculo del indicador ROA
		ROE = Utilidad después de impuestos / Patrimonio	No hay información del cálculo del indicador ROE
<b>6. Proyección de mayores Ingresos - modificación de tarifas</b>			
A partir de la información entregada por el Prestador, la Superintendencia podrá efectuar requerimientos periódicos y adelantar las visitas que considere, con el fin de validar los resultados, evaluar el desempeño, el comportamiento de las acciones y verificar el avance de la solicitud para modificar sus tarifas con el objeto de proyectar mayores ingresos y de la ejecución del Flujo de Caja del prestador.	Informe que contenga las características, los impactos y los detalles de la solicitud de modificación de tarifas actuales y que fue radicado ante el ente regulador (se entrega una sola vez). Informe que contenga las características principales y los detalles de la solicitud de modificación de tarifas actuales	Cumplimiento al 100% con la entrega de la información	No hay información en el informe de seguimiento. Menciona en el informe que solicitó a la CRA mediante radicado No.2017-321-007519-2 la modificación del costo económico de referencia para los componentes de disposición final y tratamiento de lixiviados. Sin embargo no hay proyecciones financieras e impactos.
	Informe de avances respecto de la solicitud modificación de tarifas actuales y que fue radicado ante el ente regulador (se entrega solamente cuando existan avances en las actividades). Informe de avances respecto de la solicitud de modificación de tarifas actuales	Cumplimiento al 100% con la entrega de la información	No hay información en el informe de seguimiento
<b>7. Seguimiento a los impactos financieros producto de la aplicación del Nuevo Marco Normativo de Información Financiera NIF</b>			
A partir de la información entregada el Prestador, la Superintendencia podrá efectuar requerimientos periódicos y adelantar las visitas que considere, con el fin de validar los resultados, evaluar el desempeño y realizar el seguimiento a el efecto del cambio normativo sobre el patrimonio.	Informe de consultor externo con diagnóstico y conclusiones sobre el tema. Entrega Informe de consultor externo con diagnóstico del prestador	Cumplimiento con la entrega del Informe	No presento el informe del consultor externo con diagnostico y conclusiones del tema
	Informe detallado de actividades con el cual se hará seguimiento a la mitigación del impacto generado al patrimonio del Prestador. Informe detallado de actividades con el cual se hará seguimiento a la mitigación del impacto generado al patrimonio del Prestador	Cumplimiento con la entrega del Informe	En el avance no reposa informe de mitigación al impacto generado al patrimonio del prestador del cambio al nuevo marco normativo contable.
	Seguimiento al indicador mensual sobre la proporción del patrimonio	Utilidad Neta al cierre del mes Vs Valor Total del Patrimonio al cierre del mes	El prestador no presentó en su avance el indicador de proporción del patrimonio.

Sumado a lo anterior, la Contraloría de Bogotá revisó y evaluó los informes de interventoría correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2018, encontrando que persisten los incumplimientos por parte del operador del relleno sanitario frente a las obligaciones de la Licencia Ambiental. A continuación se describen las contravenciones críticas evidenciadas por el grupo auditor:

- a. Maquinaria mínima requerida y mal estado de esta
- b. Ineficiente mantenimiento de taludes y bermas
- c. Manejo inadecuado de aguas lluvias
- d. Inadecuada cobertura de los residuos
- e. Disposición de residuos por decisión unilateral en el área de contingencia de Biosólidos, zona que se encuentra por fuera del polígono licenciado. Lo anterior, como consecuencia de los incumplimientos de los compromisos constructivos de las nuevas terrazas.
- f. Mantenimiento de vías
- g. Incumplimiento del Concesionario frente a la obligación que le asiste sobre el proyecto de aprovechamiento, tanto por porcentaje como por montaje de la planta de RSU
- h. Deficiencia en los procesos de evacuación de lixiviados y biogás en la zona de optimización fase 2.
- i. Falta de mantenimiento de pondajes
- j. Brotes recurrentes de lixiviados en la zona VIII y zona de optimización
- k. Incremento en la presión de los poros en la zona del evento del 02 de octubre de 2015, posiblemente por la acumulación de lixiviados
- l. Deficiencias estructurales en los zanjones de oxidación de la PTL.
- m. Ineficiente sistema de tratamiento de lixiviados
- n. Los efluentes de la PTL vertidos al río Tunjuelo, no cumplen con la normatividad ambiental vigente en términos de valores máximos permisibles.
- o. Mantenimiento de pondajes
- p. Incumplimiento con las obligaciones de automatización.
- q. Inadecuado manejo de vectores y roedores

A pesar de las reiteradas solicitudes que INTER DJ ha realizado a la UAESP en su calidad de interventor, para que se inicien los procesos administrativos sancionatorios al operador del relleno Doña Juana CGR, estas no han sido ejecutadas de manera oportuna por parte de la Unidad, teniendo claro que la UAESP es la entidad responsable de la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá.

Por otra parte se evaluó el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el fallo del Tribunal Arbitral iniciado por el Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A ESP contra Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de fecha 27 de septiembre de 2018, encontrándose que ya fue presentado

por parte de CGR el plan de acción y el cronograma de ejecución de actividades, quedando pendiente su aprobación por parte de la UAESP.

En conclusión, la Contraloría de Bogotá observa que existen suficientes elementos de juicio que demuestran el reiterado incumplimiento de las obligaciones contractuales contempladas en el contrato de concesión 344 de 2010, así como en la Licencia Ambiental, por lo cual se hace clara la falta de supervisión por parte de la UAESP que constata la omisión efectiva de sus funciones legales como responsable de la prestación adecuada del servicio público de aseo, puntualmente en lo relacionado con la disposición final y tratamiento de lixiviados.

Por lo tanto, la Contraloría de Bogotá continuará realizando el seguimiento correspondiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la UAESP.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	1	N.A	3.2.1
2. DISCIPLINARIOS	1	N.A	3.2.1
3. PENALES	1	N.A	3.2.1
4. FISCALES	N.A	N.A	

N.A: No aplica.